



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Violencia contra la mujer y la vulneración de los derechos
fundamentales en el distrito de Catacaos, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Infante Castro, Oscar Anderson (orcid.org/0000-0002-2774-5577)

ASESOR:

Mg. López Cruz, Manuel Francisco (orcid.org/0000-0001-5179-8487)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas,
Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

PIURA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios por ser mi fortaleza durante todo el proceso de mi carrera y a mi familia por haber creído en mí desde un principio a fin, por no darme la espalda sino por apoyarme siempre a progresar y a superarme como futuro abogado en la sociedad.

AGRADECIMIENTO

A nuestros docentes universitarios de la distinguida universidad César Vallejo filial Piura en sus enseñanzas, consejos el cuál ha sido un honor haber aprendido de ellos y en especial a los Doctores Manuel y Omar quienes fueron mi guía, mi ayuda durante todo el proceso de la carrera por su paciencia, dedicación y sobre todo por los conocimientos adquiridos que me servirán como futuro abogado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLA	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de la investigación	11
3.2. Variables y operacionalización.....	11
3.3. Población, muestra y muestreo	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	15
3.6. Método de análisis de datos	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
CONCLUSIONES	33
RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS.....	41

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: validación de expertos.....	14
--------------------------------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1: Porcentaje del primer objetivo específico: Analizar el incremento de casos de violencia contra la mujer desde la creación de la Ley N° 30364.....	18
Figura 2: Porcentaje del primer objetivo específico: Analizar el incremento de casos de violencia contra la mujer desde la creación de la Ley N° 30364.....	19
Figura 3: Porcentaje del segundo objetivo específico: Establecer de qué manera se trasgrede el derecho a la libertad sexual en los casos de violencia contra la mujer.....	20
Figura 4: Porcentaje del Tercer objetivo específico: Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.....	21
Figura 5: Porcentaje del Tercer objetivo específico: Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.	22
Figura 6: Porcentaje del Tercer objetivo específico: Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.....	23
Figura 7: Porcentaje del Tercer objetivo específico: Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.....	24
Figura 8: Porcentaje del Tercer objetivo específico: Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.....	25

Figura 9: Porcentaje del objetivo general: Determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022.....26

Figura 10: Porcentaje del objetivo general: Determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022.....27

RESUMEN

En la presente tesis titulada "Violencia contra la Mujer y la vulneración de los Derechos Fundamentales en el Distrito de Catacaos, 2022", tiene como objetivo general en Determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022, el cual se ha desarrollado con la metodología de un enfoque cuantitativo obteniendo como resultados en la encuesta que se ha generado hacia los abogados penalistas en el Estudio Jurídico de Catacaos donde están de acuerdo que en la sociedad aún no se ha erradicado la violencia contra la mujer, en donde es un tema demasiado preocupante para todos. Finalmente, se llegó a la conclusión que en el distrito de Catacaos se ha vulnerado derechos fundamentales como la dignidad humana que toda mujer tiene al ser golpeada, humillada por un ser que no merece el mínimo respeto de nadie, otro derecho que se ha vulnerado es la salud, en donde la víctima obtiene lesiones tanto físico y psicológico causándole hasta su propia muerte, en donde ya ocurriría otro tipo de delito como el feminicidio, cosa que el agresor quiere llegar a un cierto punto en donde la vida de la víctima para él no vale nada.

Palabras Clave:

Derechos fundamentales, tipos de violencia, dimensiones, legislativo, estudio jurídico.

ABSTRACT

In this thesis entitled "Violence against Women and the violation of Fundamental Rights in the District of Catacaos, 2022", its general objective is to determine which fundamental rights are violated in violence against women in the District of Catacaos 2022, the which has been developed with the methodology of a quantitative approach, obtaining as results in the survey that has been generated towards criminal lawyers in the Legal Study of Catacaos where they agree that violence against women has not yet been eradicated in society, where it is a subject too worrying for everyone. Finally, it was concluded that in the Catacaos district, fundamental rights have been violated, such as the human dignity that every woman has when being beaten, humiliated by a being who does not deserve the least respect from anyone, another right that has been violated is health, where the victim obtains both physical and psychological injuries, causing her own death, where another type of crime such as femicide would already occur, something that the aggressor wants to reach a certain point where the life of the victim for him it's worth nothing

Keywords:

Fundamental rights, types of violence, dimensions, legislation, legal study.

I. INTRODUCCIÓN

Durante años se ha buscado luchar por los derechos humanos, y ello ha sido un desafío que con el transcurso del tiempo se ha logrado reconocerlos, de esta manera también se les han reconocido los derechos a las mujeres, pero no en su totalidad como se debería, pues se sigue evidenciando que no tienen las mismas oportunidades que los hombres. La Corte Interamericana de DD.HH (2018), se pronuncia en que la mujer tiene derecho a vivir libremente, sin ser maltratada ni mucho menos discriminada, es por ello se ha considerado como un desafío aún en proceso de lograrse, pero los avances no son tan favorables, aun con ello, las instituciones y organismos enfocados a proteger los DD.HH en el mundo, unen sus fuerzas para salvaguardar los derechos de las mujeres que son víctimas de hechos de violencia.

A nivel mundial, existen mujeres que sufren violencia, ya sea sexual, psicológica y física, en cualquier ciclo de su vida. Asimismo, pese a que el tema de la esclavitud ha ido descendiendo, existe otra forma como es la reclusión de mujeres por parte de personas, para que trabajen como trabajadoras sexuales, trata de personas. Las víctimas de violencia, no obtienen el acceso o los recursos judiciales efectivos que esperan cuando se acercan a denunciar los hechos suscitados, encontrándose desprotegidas ante tal situación, dando lugar a que las agresiones permanezcan en sus vidas. Ante ello, es necesario que las autoridades competentes realicen un trabajo conjunto para mejorar las condiciones de atención y de intervención ante ellas.

Según, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar (2022) muestra como han aumentado los delitos de lesiones graves por violencia contra la mujer y los integrantes de familia (Art. 121-B) y agresiones en contra de la fémina y los del grupo de familiar (Art. 122-B) denunciados, que en el 2021 ascendió a 324 673 casos.

Por lo señalado anteriormente es evidente la creciente casos denunciados por violencia contra la mujer, pero si bien es cierto existe también una falta de diligencia por parte de instituciones destinadas a velar el cumplimiento de la Ley, y sobre todo en proteger los derechos de las féminas que han sido maltratadas. Asimismo, en Piura a nivel de región, se encuentran 18 Centros de Emergencia Mujer, siendo que en los meses de enero a junio de este año se han registrado 3647 casos de violencia, donde el 3303 son víctimas mujeres y 344 son hombres. El mismo reporte señala que 337 mujeres y 22 hombres fueron víctimas de violencia sexual en la región Piura, en lo que va del 2021.

Por otro lado, en el distrito de Catacaos la problemática de las mujeres no solo se basa en la violencia que son víctimas, sino también se ve reflejada en varias situaciones, tales como falta de oportunidades laborales, discriminación a las mujeres por su raza, vestimenta, pobreza, carencia de liderazgo en grupos políticos, intervención en temas de la sociedad, entre otros.

Aunado a ello, la investigación, se enfoca en la violencia contra la fémina del Distrito de Catacaos, es así que la falta de intervención del Estado, se refleja en que las mujeres cataquenses solo cuentan con 4 Comisarias para denunciar algún hecho de violencia, entre las comisarias tenemos: Comisaria de la Unión, la Legua, la Arena y Catacaos. Dichas comisarias van a remitir los actuados de las denuncias recibidas a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos; cabe resaltar, el Estado no designa el presupuesto adecuado para las fiscalías, para contar con los bienes necesarios.

Asimismo, las víctimas de violencia evidencian también falta de liderazgo y participación en la sociedad, ello es debido a las barreras tanto familiares como institucionales que la misma sociedad muestra. Ante lo indicado, se plantea lo siguiente: ¿De qué manera la violencia contra la Mujer vulnera los Derechos Fundamentales en el Distrito de Catacaos, 2022?

Dicho estudio se encontrará bajo una **justificación teórica**, se utilizarán definiciones que van a aportar al tema de estudio, para poder proponer soluciones a la realidad problemática de las mujeres que sufren cualquier tipo de agresión, las limitaciones en la protección de sus derechos fundamentales; asimismo los antecedentes internacionales y nacionales, las distintas teorías de estudio; en la **justificación práctica**, se ha propuesto en que los ciudadanos y las autoridades del Estado, reconozcan a la mujer como tal, que se elimine el trato diferenciado, comenzando por el Estado y continuando con los operadores de justicia, para que se puedan implementar políticas públicas que garanticen el ejercicio de derechos, y asimismo se cumpla la finalidad de la Ley N° 30364; y la **justificación metodológica**, se emplearán herramientas de medición que serán validados por expertos en el tema, ello para poder medir las categorías de estudio y poder obtener los resultados que serán finalmente discutidos con otros temas similares.

En cuanto al **objetivo general** del estudio: Determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022; y como **objetivos específicos**, se plantearon los siguientes: Analizar el incremento de casos de violencia contra la mujer desde la creación de la Ley N° 30364; Establecer de qué manera se trasgrede el derecho a la libertad sexual en los casos de violencia contra la mujer; Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.

En lo que respecta a la **hipótesis**, va a consistir, que derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos, 2022, se contribuirá a que las autoridades competentes actúen conforme a sus atribuciones a fin de contrarrestar los hechos de violencia en la población, otorgando así la protección debida a la víctima.

II. MARCO TEÓRICO

En el actual estudio, se han tomado en cuenta antecedentes internacionales y naciones, así como teorías que van aportar para analizar la realidad problemática identificada, siendo los siguientes:

Se presentan como antecedentes internacionales a los siguientes, según Soto (2018), en su estudio denominado: “*Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales*” presenta su objetivo general: Analizar lo que causa la violencia contra la mujer en una relación de pareja en menores de edad en adelante habitantes del municipio de Metepec, Estado de México. Asimismo, la investigación presenta enfoque cualitativo, se realizaron tres entrevistas para recolectar datos sin medición numérica. A modo de conclusión, la autora señalo que existe una percepción general de mujeres que, si acuden a alguna institución, no harán nada las autoridades, dejándolas en desprotección.

Para, Cornejo (2018) en su estudio desarrollado en Chile, titulado: “*Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N° 20066*”, presenta como objetivo principal, analizar con la perspectiva del derecho penal el tema de género, y el fenómeno estatal de violencia. La metodología que presenta el estudio es cualitativa, se ha utilizado el análisis documental, asimismo, la autora concluye que el Estado debe mejorar el plan de acción de las autoridades que afrontan ese tipo de delitos, para que las entidades, puedan sancionar adecuadamente al sujeto activo. Se pretende que se analice la Ley N° 30364 y lo que ha logrado desde su creación, ello debido a que los casos de violencia lejos de disminuir siguen aumentado

En el estudio realizado por Malo y Campillo (2018) en Cartagena, denominado: “*Análisis de los mecanismos normativos para prevenir y sancionar el maltrato contra la mujer en Colombia (2008-2017)*”, busca entablar la postura que guarda la Corte Constitucional Colombiana respecto a los mecanismos que buscan prevenir y sancionar la violencia contra la mujer en Colombia, teniendo en cuenta las leyes y la jurisprudencia desde el periodo 2008-2017. A modo de conclusión, el modelo en el

ordenamiento peruano respecto a que se adopten medidas o mecanismos destinados a vigilar y supervisar a las Entidades y las Instituciones encargadas de salvaguardar a las victimarias.

En la investigación realizada por Quiróz (2019) en Colombia, titulada: *“Maltrato a la mujer desde la perspectiva del Derecho Penal Colombiano: historias de vida del barrio la Pradera de Barranquilla”*, presenta como objetivo general evidenciar el maltrato que existe en la mujer, visto desde el derecho penal colombiano. En este estudio, en la metodología, presenta enfoque cualitativo, asimismo, ha desarrollado la etnografía como método inductivo, donde realizará el análisis sobre lo relacionado al maltrato contra la mujer. A modo de conclusión, la autora señala que las autoridades no realizan el trabajo adecuado, a las víctimas se le vulnera el acceso a la justicia.

Por otro lado, en antecedentes nacionales, se presentarán los siguientes, para Ramos (2022) trabajo de Trujillo, denominada: *“Efectos de la violencia familiar en la calidad de vida de las mujeres calle Zela del distrito El Porvenir, 2021”*; el autor argumenta como objetivo principal: Explicar cómo la violencia familiar en pareja afecta en la calidad de vida de las mujeres; asimismo, la investigación presenta un enfoque cuantitativo, donde se utilizó como instrumento al cuestionario, ficha de registro de observación, ficha de registro de entrevista. El autor concluye, si existe violencia en el hogar, va a repercutir indudablemente en todos los miembros del grupo familiar, al sentirse afectados tras ver esas agresiones tanto verbales como físicas y no intervenir y en algunos casos de normalizar la violencia y transmitirla en generaciones.

En el estudio realizado por la autora Taco (2019), realizado en Ayacucho, denominado: *“Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del Distrito de San Martín de Porres, 2019”*, donde presenta el objetivo general: Entablar la relación de la violencia contra la mujer y los de su grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías de San Martín de Porres. En este estudio, se ha desarrollado el enfoque cuantitativo, donde se empleó como instrumento al cuestionario donde consta de 36 interrogantes. La

investigadora señala que se realicen capacitaciones, a todas las entidades destinadas a velar por las víctimas de violencia, con carácter especial al personal policial.

En la investigación de Ángulo (2019) realizada en Huancayo, denominada: “*Violencia de pareja en las mujeres del Distrito de Junín*”, tiene como objetivo general: Describir el nivel de violencia de pareja en las mujeres de 18 - 45 años de edad en el distrito de Junín; asimismo, se realizó una investigación de enfoque cuantitativo, donde la información necesaria para lo que se estaba investigado se recogió mediante el cuestionario. Por último, el autor concluye que la violencia está presente en relaciones de pareja, porque el varón quiere seguir predominando y al actuar con violencia muestra su ejercicio de control, se pretende dejar de lado los estereotipos de género.

El autor Ramírez (2018) en su investigación denominada: “*El delito de violencia contra la mujer en el distrito de Villa María del Triunfo, 2017*”, donde se establece como objetivo general: Determinar cómo afecta el delito de violencia contra la Mujer en el distrito de Villa María del Triunfo, 2017. Se empleó un estudio de enfoque cuantitativo, donde se aplicó el instrumento a 07 profesionales del derecho especializados en violencia contra la mujer y las políticas del Estado a fin de que se trabaje por la prevención. A modo de conclusión, el investigador señaló que el Estado tiene que prevalecer el cumplimiento de la Ley N° 30364; se debe enfatizar y exigir el trato merecido a la víctima por el Estado.

En cuanto a los **antecedentes locales**, se presentan los siguientes, en el estudio realizado por Moscol León (2022) en Piura, que lleva por título: “*Análisis de la víctima de violencia familiar y la necesidad de perfeccionamiento de la Ley N° 30364, en Piura, 2021*”; estableció como objetivo, Encontrar las consecuencias que tendrán las víctimas que son maltratadas, con respecto a la mencionada ley se ha desarrollado una investigación cuantitativa, donde el instrumento utilizado ha sido el cuestionario. Como conclusión, considera que resulta insuficiente la atención de los Juzgados de Familia, por ende, lo que se propone es que la víctima que ha denunciado, debe ser monitoreada y protegida por la Policía.

Para el especialista, Doctor Valle (2019) de la ciudad de Piura tuvo como estudio, denominada: *“Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a propósito de la Ley N° 30364”*, presenta como objetivo: analizar la tipificación de las agresiones contra las féminas dentro del seno familiar en el País. En la metodología presenta un enfoque cuantitativo donde se utilizó la encuesta para recabar información necesaria para la investigación. La autora concluye, el Estado debería establecer que los hombres que son denunciados por casos de agresión deben seguir un tratamiento psicológico continuo y al no cumplir con las sesiones, el Estado debe proceder a sancionar al agresor con penas efectivas.

Por otro lado, en la investigación realizada por la autora Alcántara (2021) en la ciudad de Piura, titulada: *“El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”*; como objetivo estableció: Realizar los factores que influyen con la respectiva ley en relación al sujeto pasivo en situaciones de agresiones. La metodología es enfoque cuantitativo, donde empleó el cuestionario para recabar los datos necesarios para la investigación. A modo de conclusión, la autora señala que el sujeto pasivo debe coadyuvar en todo momento con las entidades destinadas a accionar por su protección.

En esta investigación se han utilizado las siguientes bases conceptuales conforme a las variables de estudio. Primera variable, la violencia, según Cagigas (2000), es demostrar el poder que tiene un sujeto sobre otro, donde hace prevalecer la fuerza, que la muestra mediante los distintos tipos de violencia; y el poder que tiene es para lesionar y maltratar a su víctima sin medir las consecuencias de sus actos. Segunda variable, según Espinoza (2022) manifiesta que es la acción a causar algún daño a la persona se llama violencia; muestra una clara explicación que la lesión no es lo mismo que violencia, ello porque la lesión es el fin, es decir, lo que se lograra causar, y la violencia es el medio.

Según la OMS (2002) señala, que la violencia no es más que la fuerza física o amenazas dirigidas a una persona, menoscabando su integridad ya sea en cualquier aspecto hasta conseguir la muerte. Asimismo, la OMS (2021) señala que no existe edad necesaria para que la fémina sufra de cualquier tipo de agresión, el

cual, se va logrando un daño caótico hacia ella afectando su libertad para desarrollarse como el resto de personas. La investigadora Orna (2013) la violencia contra la mujer va a generar que la persona víctima de tal se encuentre con su autoestima baja, caiga en depresión y comience a aislarse de su familia.

El autor Corsi (1990) muestra una definición de violencia familiar, como aquel abuso que existe en el hogar, que involucra a los miembros de ese hogar o espacio, dirigido a causar daño a uno de ellos, ya sea por alguna circunstancia. Por lo general es realizada por la cabeza del hogar y que al pasar de los años va a causar efectos multiplicadores en los hijos para que realicen lo mismo, y en las hijas para que permitan esa acción en su nuevo hogar, justificando que crecieron en un ambiente de agresiones. En palabras de Lazarte (2019) señala sobre la violencia familiar que resultará de parte de un miembro de la familia que cree tener el grado de superior, donde va a imponerse sobre su víctima, mayormente son mujeres en cualquiera de sus etapas.

En la presente Ley N° 30364 fue dada por el Legislativo, con la finalidad de ponerle fin a la VF y garantizar la protección de las víctimas que la padecen, también dentro de la norma señalada se encuentran reguladas las medidas que los Juzgados de Familia otorgan a las víctimas para garantizar sus derechos, es así que Del Aguilla (2017) señala que la Policía Nacional se encuentra facultada de dar el seguimiento a la víctima y al agresor, para poder darle cuenta al Juez del cumplimiento necesario a favor de la víctima. De tal modo, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e los integrantes del grupo familiar (2018) precisa que es el MIMP, el MINSA, MINEDU, MI, PJ, MP y los gobiernos tanto regionales como locales, deben cumplir con el Protocolo Base de Actuación para salvaguardar a las víctimas de agresiones.

Asimismo, en la ley en mención en el apartado 7, señala los sujetos de protección que son la mujer en su condición de tal, y los integrantes del grupo familiar. En el CPP, se establece en el apartado 122- B la sanción correspondiente para el sujeto activo que incurra en el delito de agresiones en contra de las féminas y los integrantes del GF.

Por otra parte, en el art. 8, se establece la violencia con sus tipos, siendo estos:1) **Violencia psicológica:** Según Rodas (2021) está dirigida a producir en la salud mental, como en la autoestima en la víctima. Ello puede ser reflejado en las actitudes del agresor con adjetivos que denigran a la víctima, indiferencia, logrando con ello menoscabar sus sueños, aspiraciones de vida. Para el autor, Bembibre (2011), con las actitudes del agresor busca manipular, dominar e intimidar a la víctima, logrando con ello que su autoestima sea baja, logrando incluso la muerte; 2) **Violencia Física:** Para el autor Villarreal (2022) es aquella acción de causar daños como en la salud e integridad del sujeto pasivo; va a consistir en golpes, maltratos, patadas, etc. Asimismo, Rodas (2021) señala que es la acción donde el agresor utiliza la fuerza física, así como también la coerción sobre el sujeto pasivo, con el solo fin de causar sufrimiento; y 3) **Violencia Sexual:** Para Salinas (2010) manifiesta que el agresor en algunos casos se encuentra dentro de los miembros de la familia, y que en su mayoría de casos coaccionan a la víctima para que acceda y no delate los hechos. Por otro lado, el autor Rodas (2021) señala que son actos de connotación sexual que el agresor realiza contra la víctima sin importar la edad, sin su consentimiento y con coacción.

En cuanto a los **derechos fundamentales** según Carruitero y Sosa (2003) señala que son aquellos derechos subjetivos que han sido reconocidos por la Constitución, se encuentra extremadamente relacionado a la dignidad de la persona; en cuanto a la titularidad, fueron creados para la persona humana cuando actúan de forma individual, siendo que no es posible solo atribuir la titularidad a los mencionados, sino que también que están dirigidos a las personas jurídicas, ello se dio según la T.D.E de los derechos constitucionales, que significa que las personas jurídicas por extensión de los derechos subjetivos de sus miembros que la forman, pueden ser titulares de los derechos fundamentales.

Continuando con Navarro (2010) señala que los DF de la persona, presentan un doble carácter, por una parte son DS y por otra IO, que merecen ser salvaguardados como tal, lo que ha generado como dimensiones: a) dimensión subjetiva; los derechos fundamentales aparte de proteger a las personas ante una arbitraria intervención de las Instituciones del Estado, también permiten al ciudadano exigir el

cumplimiento de algunos de sus derechos que puede haber sido trasgredido según las circunstancias; por otro lado b) dimensión objetiva, significa que los derechos fundamentales se convierten en elementos constitutivos en todo el ordenamiento, lo que comportan valores materiales, y como debe estructurarse la sociedad en cuanto a la democracia al igual que el Estado democrático.

Con los hechos de violencia ya sea en cualquiera de sus tipos, se están vulnerando claramente derechos valiosos del ser humano como la vida, la dignidad, la integridad física y moral, entre otros, siendo responsabilidad únicamente del Estado reforzar su protección y establecer medidas adecuadas para sancionar conforme corresponde a los sujetos activos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

Para la realización de la actual tesis se emplea un enfoque cuantitativo, que en palabras de Aranzamendi (2010) permite recabar, analizar y procesar la información de las variables señaladas. Además, Baena (2017) señala que con tal enfoque se narraran lo sucedido de la forma natural.

En cuanto al diseño, según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) es el no experimental transversal dado que solo se van a visualizar los hechos en su estado natural, y las variables derivadas de ellos no se van a manipular.

No obstante, esta investigación es de tipo aplicada, ya que según Hernández (2014) se va a realizar el estudio de información que ya existe es decir que ya ha sido reconocida, la finalidad es otorgar solución a la realidad existente, y se va a iniciar del entender dado por la investigación básica en cuanto para identificar el problema, así como para establecer la solución a este.

También, es una investigación descriptiva, según Aranzamendi (2010) ya que se van a describir los hechos, sucesos, acontecimientos facticos o formales, siendo que lo primero se forma de las observaciones mediante los sentidos según la realidad, y lo segundo está relacionado a los entes ideales cuyo método es la lógica deductiva. De otra manera Omair (2015) en su investigación con nombre: "*Journal of health specialities*" indica que, mediante este tipo de estudio, las características de las variables estudiadas serán mostrada de forma detallada.

3.2. Variables y operacionalización

Se presentan lo siguiente:

Variable independiente: Violencia contra la mujer; según Espinoza (2022) manifiesta que la acción a causar algún daño a la persona se llama violencia; muestra una clara explicación que la lesión no es lo mismo que violencia, ello porque la lesión es el fin, es decir lo que se lograra causar, y la violencia es el medio.

Variable dependiente: Derechos fundamentales; en palabras de Carruitero y Sosa (2003) señala que son aquellos derechos subjetivos que han sido reconocidos por la Constitución, y que se encuentra extremadamente ligados a la dignidad de la persona; de igual forma argumentan que aquellos derechos van a proteger a un individuo de alguna arbitrariedad del Estado o de alguna otra persona, y señala de forma positiva sus libertades.

Para definir qué es operacionalización de las variables es necesario tomar en cuenta lo expresado por los autores Carballo y Guelmes (2016) hacen mención que la variable muestra una serie de conceptos y secuencias destinadas a mostrar las especificaciones correspondientes a cada una. Como señala, Hernández et al. (2014) se mostrará la información resumida y necesaria de la investigación mediante un cuadro, donde se dividirá las variables, sus definiciones, así como las definiciones operacionales, los indicadores, dimensiones, el instrumento empleado en la población seleccionada y la unidad de medida, todo ello entorno a las variables de estudio. ***(Véase anexo 1- Matriz de operacionalización de variables)***

3.3. Población, muestra y muestreo

Para el autor Ventura (2017) la población la define como aquel grupo de seres que tienen ciertos detalles comunes y que son de utilidad para el investigador para poder aplicar el instrumento seleccionado para recabar la información para contribuir a la investigación. Según, Suárez (2011) mediante la población se va a conocer las opiniones, vivencias y aportes de los individuos seleccionados, con el fin de recabar lo necesario para el estudio. Por lo expuesto, en esta investigación se ha escogido como población a 45 Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos.

En lo que respecta a la muestra, los autores Hernández y Mendoza (2018) la definen como parte o subgrupo del universo total escogido para la realización de la investigación; en otras palabras, será el grupo de la población que nos interesa consultar, del cual interesa conocer el aporte de tal. Según el autor Niño (2011) manifiesta que el muestreo se dará del cálculo de la muestra, donde se va a

desprender una parte que el investigador a elegido de interés para el estudio. Es así que en esta tesis se ha empleado el muestreo no probabilístico intencional, que según el autor García (2017) se le conoce así, porque el investigador va a seleccionar a los sujetos que son los que considera que aportaran la información idónea en el estudio.

En esta investigación la muestra estará conformada por 45 Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos; siendo así, se establecieron como criterios:

- **Criterios de inclusión:** Abogados con especialidad en DP de los Estudios jurídicos de Catacaos que tengan:
 - Que tengan un año de colegiatura en el ICAP.
 - Que tengan dos años de experiencia ejerciendo la defensa en el derecho penal.
- **Criterios de exclusión:** aquellos abogados con especialidad en DP de los Estudios jurídicos de Catacaos que tengan:
 - Que tengan menos de un año de colegiados en el ICAP.
 - Que tengan menos de dos años de experiencia ejerciendo la defensa en el DP.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Cabe precisar, que se empleó como técnica a la encuesta para recabar datos y según Aranzamendi (2010) es una técnica que va a permitir obtener respuestas que van a ser de gran utilidad para el desarrollo del estudio, y tendrán relación con las variables que se están estudiando.

Para el autor Ramos (2015) la encuesta es usada con un fin, que es recolectar la información, aportes, conocimientos y máximas de la experiencia de la población elegida para el estudio, ello dado a que será de gran utilidad para el desarrollo del estudio.

El cuestionario, es el instrumento que se empleó, y según Villabella (2015) se encuentra formado de interrogantes plasmadas, ya sea de forma escrita o virtual, que se dirige a la población del estudio para que puedan elegir las respuestas que van a aportar en la investigación en desarrollo. Es así que se realizó un cuestionario que contenía 10 interrogantes que fueron planteadas a los 45 Abogados con especialidad en DP de los Estudios jurídicos de Catacaos; asimismo las respuestas según la escala de Likert son de acuerdo, medianamente de acuerdo y en desacuerdo.

En lo que respecta a la validación del instrumento, se ha realizado mediante el criterio del experto que consiste en que tres especialistas en la materia de la línea de investigación del estudio, van a validar el instrumento mediante dos fichas: una constancia de validación, y la otra llamada ficha de validación del instrumento, donde tendrán que completar los campos requeridos, revisando el instrumento si cumple con lo solicitado por la Universidad; asimismo colocaran su firma y sello como señal de conformidad una vez que hayan completado toda la información requerida por el investigador. (véase del anexo 3 al anexo 8)

Los validadores que realizaron la evaluación fueron los siguientes:

Tabla 1.
Validación de expertos

N°	Datos del experto	Centro laboral	Cargo	Nivel de validez
01	MG. KARIN SAAVEDRA SALDAÑA	UCV	Docente a tiempo parcial	EXCELENTE Y MUY BUENO
02	MG. OMAR VELASCO PALACIOS	UCV	Docente y Coordinador de la Escuela de Derecho	EXCELENTE
03	MG. MANUEL FRANCISCO LOPEZ CRUZ	UCV	Docente	EXCELENTE Y MUY BUENO

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

En cuanto al análisis de confiabilidad del instrumento, para el autor Hernández et al. (2014) la confiabilidad no es más que una herramienta de medición, donde al momento de aplicarla a una misma persona produce resultados iguales. Siendo así, el instrumento utilizado resultó confiable, ya que mediante el Software SPSS V26, se procedió a ingresar las preguntas que ha formulado el investigador en el instrumento, y se empleó a 10 personas como muestra piloto, donde dio un resultado de Alfa de Cronbach de 0,870 de confiabilidad; y para Mimi et al. (2015) en su estudio denominado: “*Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments*”, tal resultado se encuentra dentro del, 0.81 a 0.9 buena confiabilidad. **(observar el anexo 9)**

3.5. Procedimientos

Según los autores Hernández et al. (2014) lo definen como la secuencia de etapas o pasos que se han ido dando en el estudio, siendo que se especificará de la siguiente forma:

- Primero se escogió la población según el criterio del investigador, que era aquella a quien se le aplicaría el instrumento, siendo ésta formada por 45 Abogados con especialidad en DP de los Estudios jurídicos de Catacaos.
- Como segundo paso, se elaboraron las interrogantes del instrumento, que en este caso es el cuestionario, que estaba conformado por 10 preguntas en base a los objetivos y dimensiones e indicadores en donde también se empleó como unidad de medida la escala Likert.
- Como tercer paso, se escogió a los tres validadores que son docentes de la UCV, que cuenta con la especialidad en derecho penal, para que puedan a través del criterio del experto validar el instrumento para sí poder aplicarlo a la población seleccionada.
- Se realizó la prueba piloto del cuestionario, ello mediante el software SPSS V.26 con la finalidad de poder evaluar la confiabilidad, donde se obtuvo

como resultado 0,870 de confiabilidad, siendo este resultado de buena confiabilidad, permitido en el Alfa de Cronbach.

- Finalmente, se aplicó como instrumento vía online a la población seleccionada, ello porque aún no se retoman todas las actividades presenciales, y desde la pandemia la virtualidad es el medio más rápido, siendo así se les establecerá un plazo de 5 días para que puedan completarlo y dar sus respuestas para recopilar la información y que sirva de aporte para esta investigación.

3.6. Método de análisis de datos

Cabe destacar, en esta tesis se empleó el software SPSS V.26 para obtener el resultado de la prueba piloto en el Alfa de Cronbach, y así evaluar si el instrumento es recomendable, donde se ingresaron las interrogantes del cuestionario, y proceder al análisis respectivo para su aplicación. Este programa también será utilizado posteriormente para realizar los gráficos respectivos de la investigación que se encontraran divididos por dimensiones con relación a los objetivos y variables. Asimismo, se utilizó el método hermenéutico, que según Mantzavinos (2016) que es aquel que servirá para reunir, e intercambiar los datos o información reunida mediante el cuestionario, ello a fin de dar un manejo adecuado a los resultados.

3.7. Aspectos éticos

Cabe mencionar que en esta tesis se ha tomado en cuenta la problemática en la realidad actual, que genera el tema mencionado, es por ello se ha recabado los datos e información necesaria, de fuentes tanto bibliográficas como electrónicas, para complementar la investigación; siendo que tal información de los distintos autores, se han citado conforme corresponde en el formato de las normas Apa.

Asimismo, se han tenido en cuenta principios éticos como la beneficencia que tiene como fin contribuir a que las autoridades competentes actúen conforme a sus atribuciones a fin de contrarrestar los hechos de violencia en la población, otorgando así la protección debida a la víctima.

Por otra parte, se cumple también con el principio de no maleficencia, el cual no se

está generando ningún riesgo o daño en los profesionales que han participado en completar el cuestionario para aportar información, y así poder otorgar una solución al problema planteado.

En lo que respecta a la autonomía, se aplicó en la forma de que todos los profesionales intervinientes fueron vistos como autónomos, en la capacidad de decisión, en la información que querían aportar, con la finalidad de sumar al desarrollo del estudio.

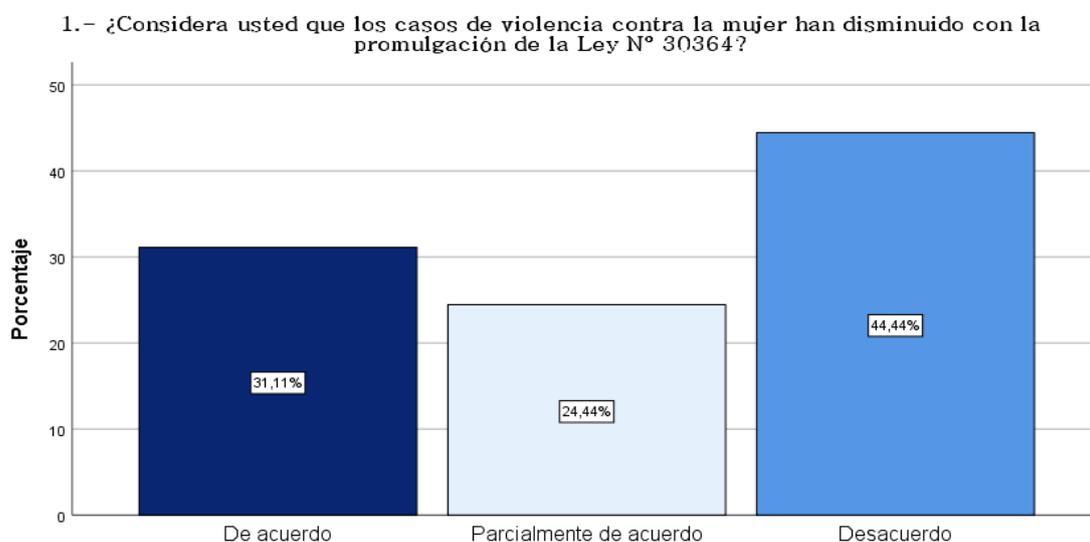
Por último, en el principio ético de justicia se refleja en la equidad que se ha tenido al seleccionar la población de estudio, ello que por su experiencia y capacidad informativa se contribuirá a lograr la solución del problema de estudio. Aunado a ello, en este estudio se goza de validez científica ya que se ha utilizado la metodología indicada que dará lugar a que los resultados cumplan con dar respuesta al problema de investigación planteado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez aplicada el cuestionario dirigido a los abogados penalistas se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 1: Porcentaje del **primer objetivo específico:** Analizar el incremento de casos de violencia contra la mujer desde la creación de la Ley N° 30364.

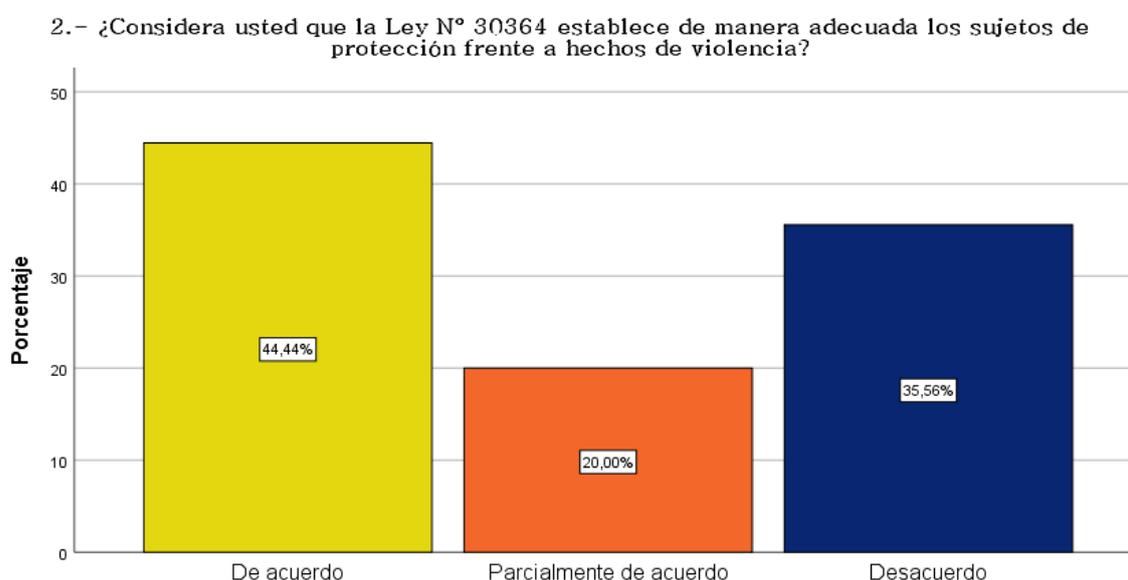
1.- ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer han disminuido con la promulgación de la Ley N° 30364?			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	14	31,1
	Parcialmente de acuerdo	11	24,4
	Desacuerdo	20	44,4
	Total	45	100,0



Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 1 se formuló en torno al primer objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 31.1% que equivale a 14 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 24.4% que equivale a 11 personas están parcialmente de acuerdo y el 44.4% que equivale a 20 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 2: Porcentaje del **primer objetivo específico:** Analizar el incremento de casos de violencia contra la mujer desde la creación de la Ley N° 30364.

2.- ¿Considera usted que la Ley N° 30364 establece de manera adecuada los sujetos de protección frente a hechos de violencia?			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	20	44,4
	Parcialmente de acuerdo	9	20,0
	Desacuerdo	16	35,6
	Total	45	100,0

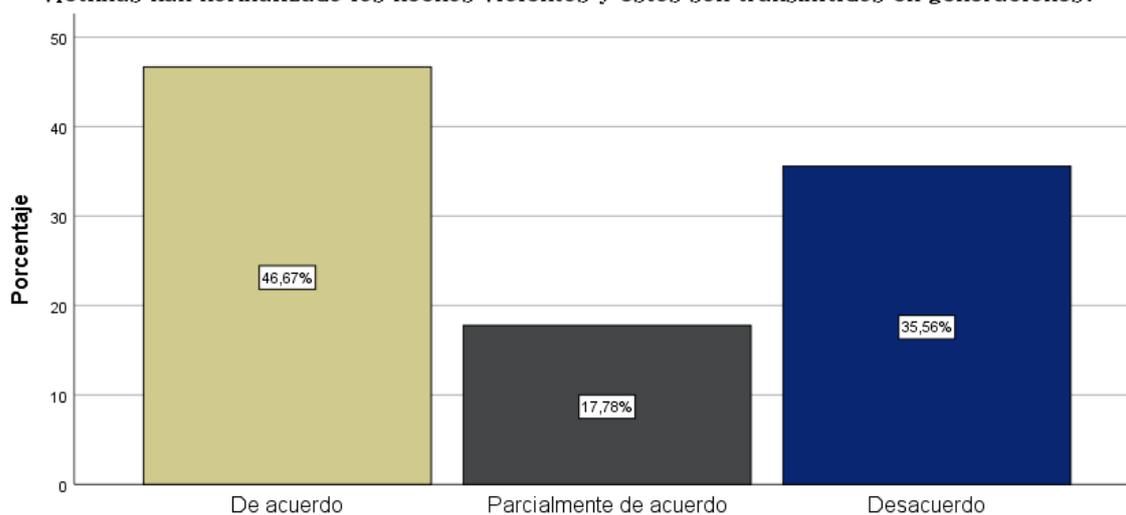


Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 2 se formuló en torno al primer objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 44.4% que equivale a 20 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 20% que equivale a 9 personas están parcialmente de acuerdo y el 35.6% que equivale a 16 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 3: Porcentaje del **segundo objetivo específico:** Establecer de qué manera se trasgrede el derecho a la libertad sexual en los casos de violencia contra la mujer.

3.- ¿Considera Usted que los hechos de violencia resultan tan frecuentes en la sociedad que las víctimas han normalizado los hechos violentos y estos son transmitidos en generaciones?			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	21	46,7
	Parcialmente de acuerdo	8	17,8
	Desacuerdo	16	35,6
	Total	45	100,0

3.- ¿Considera Usted que los hechos de violencia resultan tan frecuentes en la sociedad que las víctimas han normalizado los hechos violentos y estos son transmitidos en generaciones?

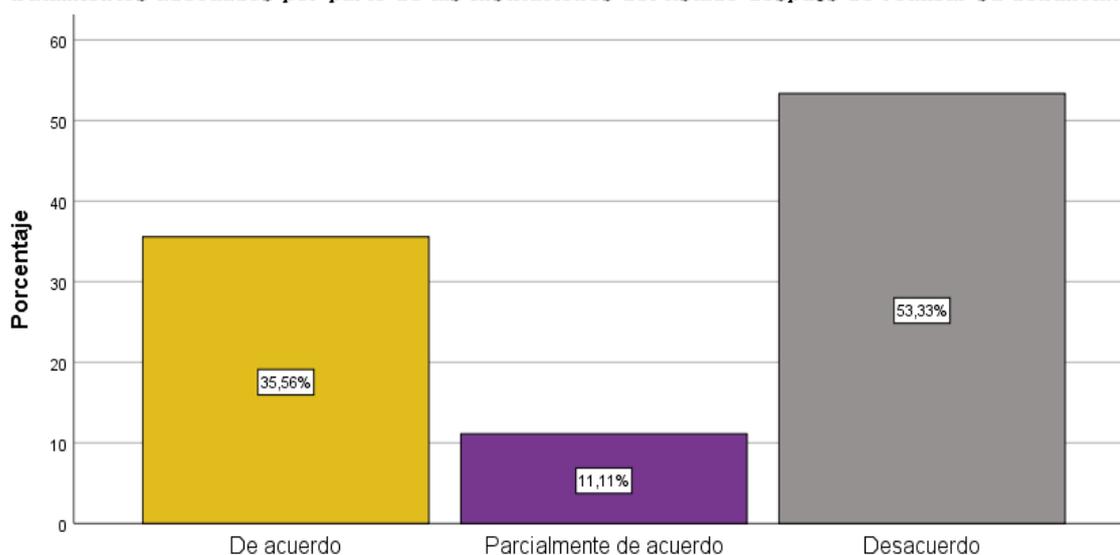


Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 3 se formuló en torno al segundo objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 46.7% que equivale a 21 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 17.8% que equivale a 8 personas están parcialmente de acuerdo y el 35.6% que equivale a 16 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 4: Porcentaje del **Tercer objetivo específico:** Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.

4.- ¿Considera usted que el sujeto pasivo de los delitos de violencia contra la mujer recibe los tratamientos adecuados por parte de las Instituciones del Estado después de realizar su denuncia?			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	16	35,6
	Parcialmente de acuerdo	5	11,1
	Desacuerdo	24	53,3
	Total	45	100,0

4.- ¿Considera usted que el sujeto pasivo de los delitos de violencia contra la mujer recibe los tratamientos adecuados por parte de las Instituciones del Estado después de realizar su denuncia?

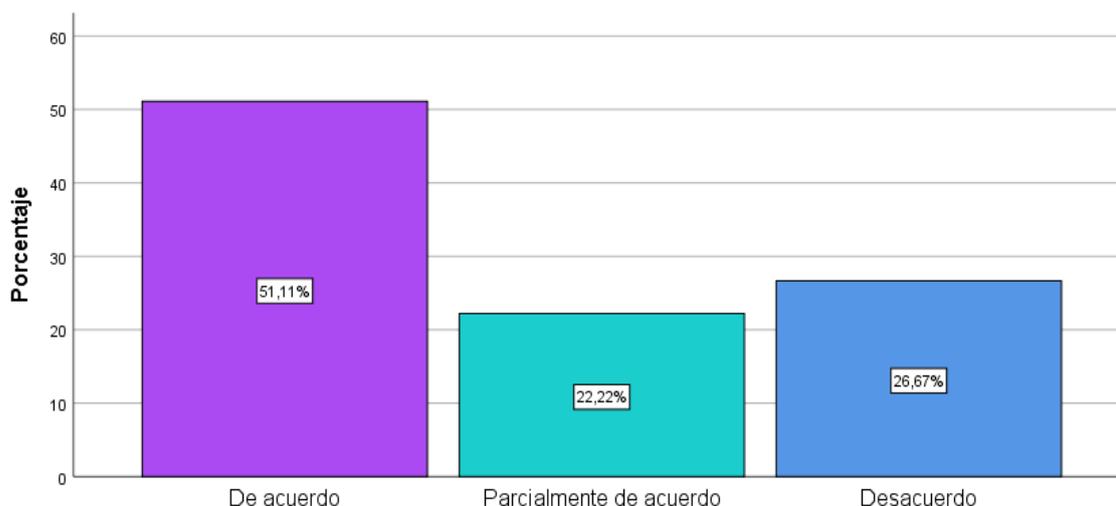


Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 4 se formuló en torno al tercer objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 35.6% que equivale a 16 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 11.1% que equivale a 5 personas están parcialmente de acuerdo y el 53.3% que equivale a 24 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 5: Porcentaje del **Tercer objetivo específico:** Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.

5.- ¿Considera usted que, la participación de los Centros de emergencia mujer en los casos de violencia resultan de gran ayuda para que la víctima de los hechos de agresión se sienta protegida?			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	23	51,1
	Parcialmente de acuerdo	10	22,2
	Desacuerdo	12	26,7
	Total	45	100,0

5.- ¿Considera usted que, la participación de los Centros de emergencia mujer en los casos de violencia resultan de gran ayuda para que la víctima de los hechos de agresión se sienta protegida?

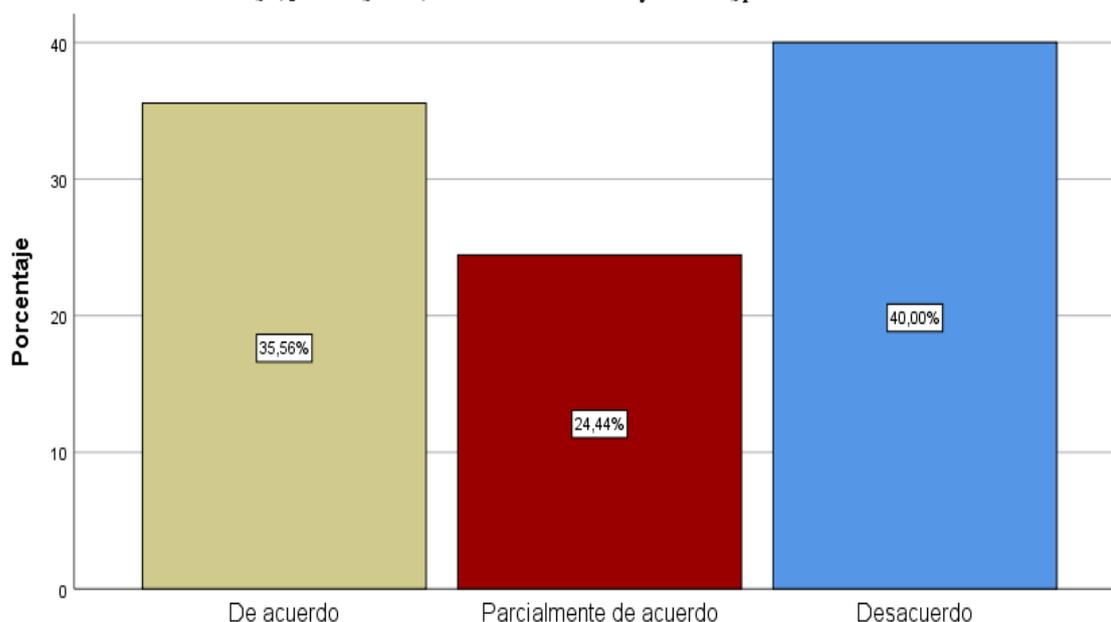


Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 5 se formuló en torno al tercer objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 51.1% que equivale a 23 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 22.2% que equivale a 10 personas están parcialmente de acuerdo y el 26.7% que equivale a 12 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 6: Porcentaje del **Tercer objetivo específico:** Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.

7.- ¿Considera usted que las Instituciones del Estado destinadas a la atención y protección de las víctimas de violencia deben mejorar respecto a ello?			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	16	35,6
	Parcialmente de acuerdo	11	24,4
	Desacuerdo	18	40,0
	Total	45	100,0

7.- ¿Considera usted que las Instituciones del Estado destinadas a la atención y protección de las víctimas de violencia deben mejorar respecto a ello?

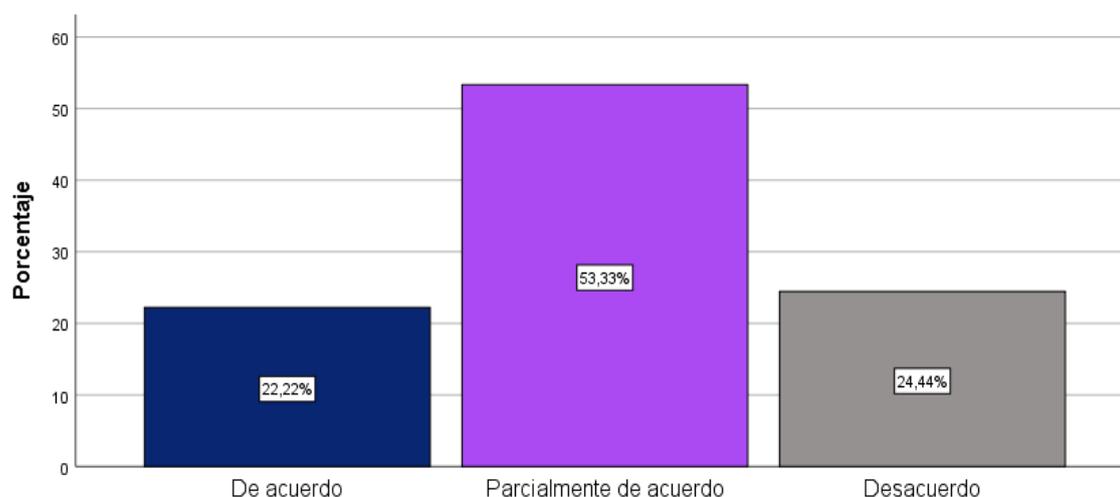


Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 7 se formuló en torno al tercer objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 35.6% que equivale a 16 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 24.4% que equivale a 11 personas están parcialmente de acuerdo y el 40% que equivale a 18 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 7: Porcentaje del **Tercer objetivo específico:** Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.

8.- ¿Considera usted que es necesario que se brinden capacitaciones constantes al personal que labora en el Ministerio Público y en las Comisarias para que puedan atender a las víctimas de violencia haciendo prevalecer sus derechos frente a la afectación sufrida por parte de su agresor?		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	10	22,2
	Parcialmente de acuerdo	24	53,3
	Desacuerdo	11	24,4
	Total	45	100,0

8.- ¿Considera usted que es necesario que se brinden capacitaciones constantes al personal que labora en el Ministerio Público y en las Comisarias para que puedan atender a las víctimas de violencia haciendo prevalecer sus derechos frente a la afectación sufrida por parte de su agresor?

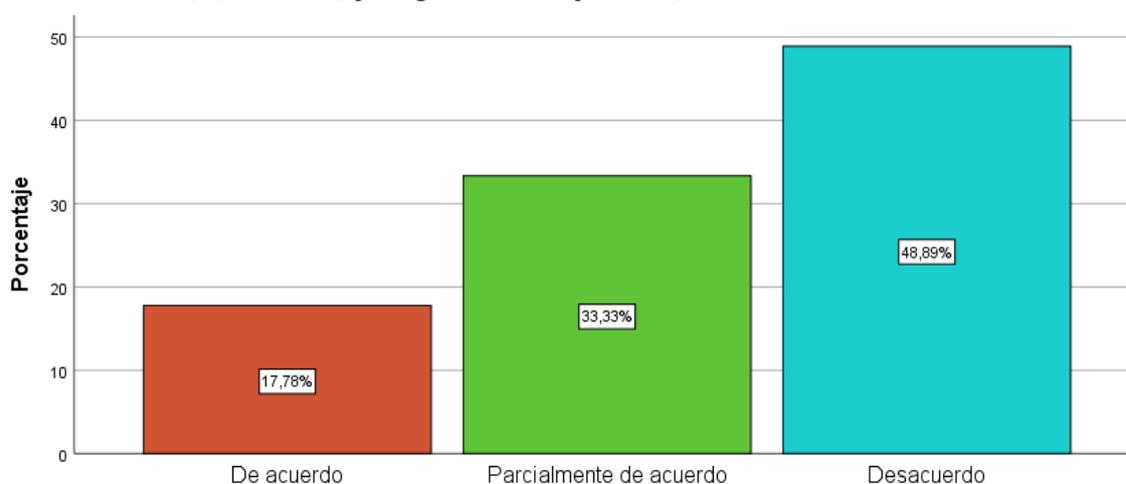


Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 8 se formuló en torno al tercer objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 22.2% que equivale a 10 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 53.3% que equivale a 24 personas están parcialmente de acuerdo y el 24.4% que equivale a 11 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 8: Porcentaje del **Tercer objetivo específico:** Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de los derechos fundamentales.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	8	17,8
	Parcialmente de acuerdo	15	33,3
	Desacuerdo	22	48,9
	Total	45	100,0

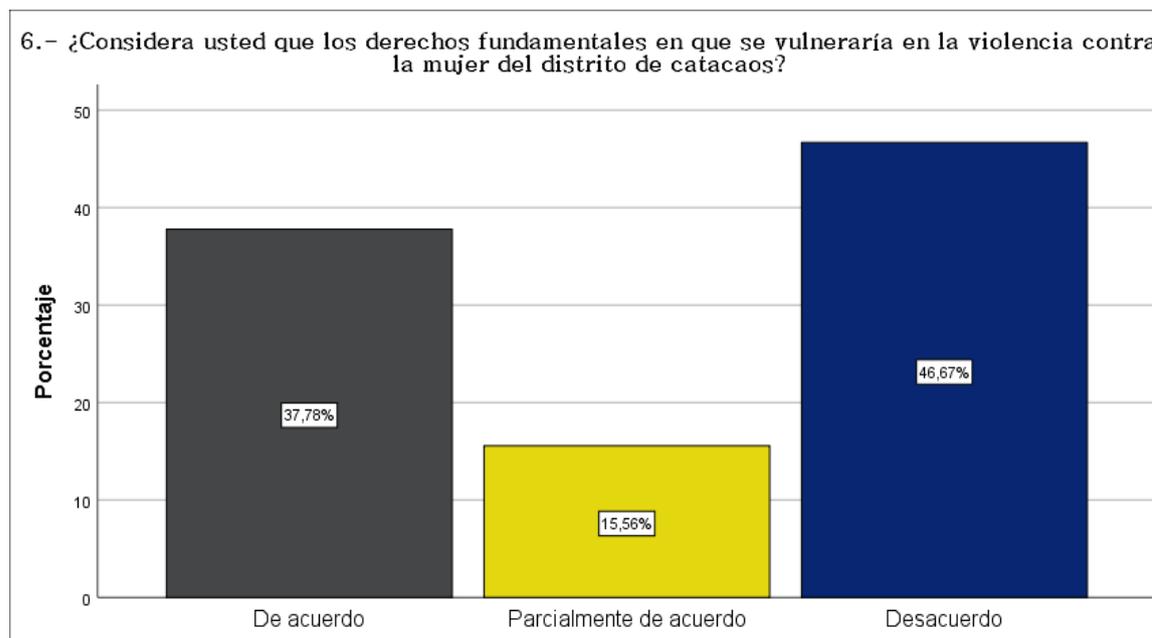
9.- ¿Considera usted que, si los operadores de justicia al momento de accionar sobre la víctima en los hechos de violencia, reconocen el bien jurídico protegido que se trasgrede puedan actuar conforme a sus funciones para garantizar la protección debida frente al hecho ocurrido?



Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 9 se formuló en torno al tercer objetivo específico detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 17.8% que equivale a 8 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 33.3% que equivale a 15 personas están parcialmente de acuerdo y el 48.9% que equivale a 22 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 9: Porcentaje del **objetivo general:** Determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022.

6.- ¿Considera usted que los derechos fundamentales en que se vulneraría en la violencia contra la mujer del distrito de Catacaos?		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	17	37,8
	Parcialmente de acuerdo	7	15,6
	Desacuerdo	21	46,7
	Total	45	100,0

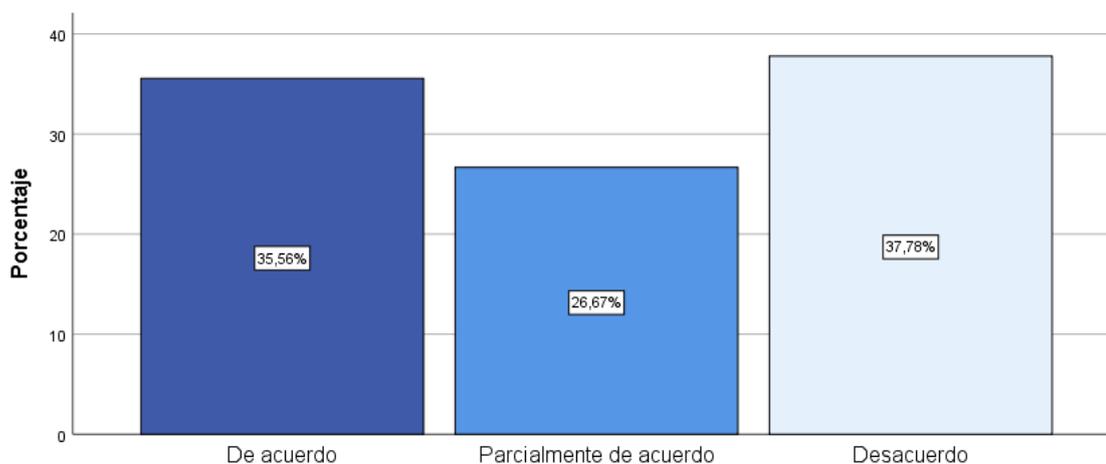


Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 6 se formuló en torno al objetivo general detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 37.8% que equivale a 17 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 15.6% que equivale a 7 personas están parcialmente de acuerdo y el 46.7% que equivale a 21 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Figura 10: Porcentaje del **objetivo general:** Determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022.

10.- ¿Considera usted, que, si el Estado establece las medidas necesarias para la protección de la víctima y para la sanción con el sujeto activo, se va a evitar que sigan aumentando los casos de violencia que traen consigo lesión en los derechos fundamentales del sujeto pasivo?			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	16	35,6
	Parcialmente de acuerdo	12	26,7
	Desacuerdo	17	37,8
	Total	45	100,0

10.- ¿Considera usted, que, si el Estado establece las medidas necesarias para la protección de la víctima y para la sanción con el sujeto activo, se va a evitar que sigan aumentando los casos de violencia que traen consigo lesión en los derechos fundamentales del sujeto pasivo?



Interpretación: Se puede verificar, la pregunta 10 se formuló en torno al objetivo general detallándolo de la siguiente manera: obteniendo como resultado el 35.6% que equivale a 16 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 26.7% que equivale a 12 personas están parcialmente de acuerdo y el 37.8% que equivale a 17 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

En tal sentido, se realiza la **discusión** minuciosa de los resultados encontrados del cuestionario dirigido a la población mencionada, en donde se ha realizado la aplicación del instrumento de recolección de datos, el cual ha sido relevante en interpretar en función al marco teórico que se ha tomado y asimismo cumpliendo con los objetivos planteados para esta investigación.

De tal forma, el **primer objetivo específico**: Analizar el incremento de casos de violencia contra la mujer desde la creación de la Ley N° 30364, uno de los antecedentes locales considerado en esta investigación fue la del autor Moscol (2022) de *“Análisis de la víctima de violencia familiar y la necesidad de perfeccionamiento de la Ley N° 30364, en Piura, 2021”*, el cual su objetivo es determinar las consecuencias a causa de la violencia hacia las mujeres en relación a la ley mencionada. En efecto, se puede decir, que en la actualidad aún sigue existiendo casos en donde las mujeres han sido violentadas por el mismo hombre, el cual son mujeres con muy baja autoestima que permiten que un ser hombre menospreciable les levante la mano pisoteando la dignidad de la fémina, es por ello, se cita a la autora Orna (2013) donde nos da a entender que las féminas que sufren este tipo de violencia son aquellas que sufren de muy baja autoestima en donde caen en depresión y pueda llegarse hasta suicidarse. De tal manera, la ley mencionada su finalidad es ponerle un alto al agresor y proteger sobre todo a la mujer que padecen este tipo de problemas, además cabe precisar que dentro de la norma peruana señala las medidas que los mismos juzgados de familia protegen a la víctima a garantizar sus propios derechos y finalmente se llegó a la conclusión en que hoy en día no hay una suficiente atención de parte de los Juzgados de Familia.

Aunando con lo expresado en el anterior párrafo, se asocian las respuestas obtenidas de la pregunta 1 y 2 aplicado a abogados especialistas en Derecho penal quienes consideran que existen casos de violencia contra la dama en donde la Ley 30364 no la acatan tal como es, debido a que existe autoridades en que hacen caso omiso ante estas situaciones donde la mujer es la más perjudicada ante el agresor. Es por ello que los hechos siguen aumentando ante esta incertidumbre. Asimismo, se ha obtenido en la pregunta 1 el resultado del 31.1% que equivale a 14 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 24.4% que equivale a 11 personas

están parcialmente de acuerdo y el 44.4% que proporciona a 20 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención y en la pregunta 2 se obtuvo como resultado el 44.4% que corresponde a 20 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 20% que equivale a 9 personas están parcialmente de acuerdo y el 35.6% que proporciona a 16 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Por otra parte, el **segundo objetivo específico**: Establecer de qué manera se trasgrede el derecho a la libertad sexual en los casos de violencia contra la mujer, se utilizó como referencia la autora internacional de Chile Cornejo (2018) de *“Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066”*, el cual tiene como objetivo en realizar un análisis Del D.P sobre el tema de género, en efecto, cabe precisar que en este país las mujeres soportan este tipo de agresión hacia su persona o simplemente piensan de manera equívoca que el soportar a la pareja es amar hasta que llegar hasta las últimas consecuencias, en donde solo la mujer puede parar este tipo de violencia hacia ellas, es por ello que el Estado Chileno busca la manera de erradicar para siempre este tipo de violencia ya sea psicológica, física y sexual. Además, cabe precisar que el autor Corsi (1990) señala que la V.F no es más que un abuso que existe dentro del hogar, donde involucra a los mismos miembros del hogar, es decir, en pocas palabras existen casos quienes lo generan son la cabeza del hogar y lo más triste que se convierte en una cadena en futuras generaciones de violencia no se erradicaría nunca. Finalmente, la autora que ha realizado la tesis en mención ha llegado a una conclusión, en que solo las mujeres pueden parar este tipo de abuso si se atreven a dar un alto por más enamoradas que estén o por más miedo que deban tener, solo ellas deben el coraje de levantar la voz y la cabeza ante estos casos que los mismos hombres golpeadores generan.

En tal sentido, con lo expresado anteriormente se asocia la respuesta obtenida de la pregunta 3 aplicado a los abogados especialistas en mención, quienes consideran que los hechos de violencia son muy frecuentes ante esta sociedad debido que las mismas mujeres normalizan la violencia física en donde los agresores se aprovechan ante esta situación hasta torturarla cruelmente y lo peor es que se va generalizando con el trascurso del tiempo a sus hijos, nietos y así sucesivamente. Es

por ello, que se obtuvo como resultado el 46.7% que conforma a 21 personas están de acuerdo con la pregunta formulada en donde existen hechos que las mujeres normalizan la violencia física, psicológica como algo que no es fuera de lo común, el 17.8% que equivale a 8 personas están parcialmente de acuerdo y el 35.6% que equivale a 16 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Por otro lado, el **tercer objetivo específico**: Analizar la actuación del Estado frente a los casos de violencia y la afectación de derechos fundamentales, se ha utilizado en referencia al antecedente internacional, la autora Soto (2018) de "*Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales*", su objetivo fue en realizar un análisis de las causas de violencia que sufren las féminas dentro de una relación, en efecto, cabe decir, que las mujeres hoy en día poseen una baja autoestima hacia ellas mismas en donde la pareja hacen lo que quieren con ellas a tal punto de pisotear su dignidad como mujer. Es por ello, que la OMS (2002) nos da a entender que el ímpetu no es más que una deliberación de la fuerza física de una persona hacia otra. De tal manera, esto puede causar lesiones o lo más grave la "muerte", además la OMS (2022) también señala que no importa la edad que tenga la mujer para ser maltratada afectándole su libertad de desarrollarse como una persona normal. Finalmente, la autora concluye que las autoridades hoy en día no hacen nada para dar una solución a este problema.

De tal forma, con lo expresado del párrafo anterior, se ha obtenido respuestas de las preguntas 4, 5,7, 8 y 9 aplicados a abogados especialistas en DP quienes consideran que las instituciones es decir, las mismas autoridades hacen caso omiso ante estas situaciones donde más ayuda necesitan las mujeres que sufren este tipo de hecho, además los centros de emergencia mujer en algunos casos las mujeres han sido escuchadas ante tanta insistencia por parte de ellas, es por ello, que se debe realizar constantes capacitaciones al personal donde trabajan a favor de prevenir estos tipos de caso hacia la mujer donde su mayor prevalencia sean ellas, es decir, el MP junto con las comisarias deben priorizar a la mujer ante estos tipos de casos que se están generando hoy en día. Asimismo, se ha obtenido en la pregunta 4 se ha obteniendo como resultado el 35.6% que conforma a 16 personas están de

acuerdo con la pregunta formulada, el 11.1% que equivale a 5 personas están parcialmente de acuerdo y el 53.3% que proporciona a 24 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención. En cambio, en la pregunta 5 se ha obtenido como resultado el 51.1% que genera a 23 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 22.2% que concuerda a 10 personas están parcialmente de acuerdo y el 26.7% que genera a 12 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención. Sin embargo, en la pregunta 7 se ha obteniendo como resultado el 35.6% que genera a 16 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 24.4% que da a 11 personas están parcialmente de acuerdo y el 40% que da a 18 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención. De igual manera, en la pregunta 8 se ha obteniendo como resultado el 22.2% que proporciona a 10 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 53.3% que equivale a 24 personas están parcialmente de acuerdo y el 24.4% que equipara a 11 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención y finalmente en la pregunta 9 se obtuvo como resultado el 17.8% que asimila a 8 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 33.3% que concuerda a 15 personas están parcialmente de acuerdo y el 48.9% que conforma a 22 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

Finalmente, el **objetivo general**: Determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022, se ha utilizado a nivel nacional a la autora Taco (2019) de *“Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del Distrito de San Martín de Porres, 2019”*; se tiene como objetivo en Precisar la relación de violencia contra las féminas y los integrantes del grupo familiar, en efecto, cabe detallar que las autoridades tienen la obligación de cumplir la ley en proteger a las mujeres a tal punto de capturar a los agresores. Es por ello, según el autor Del Aguilar (2017) señala que la PNP tiene la facultad de dar seguimiento a la víctima siempre y cuando haya indicios de agresión tal sea de cualquier tipo, el cual debe levantar un informe y hacerle llegar hacia el Juez competente. Finalmente, la autora concluye que es muy necesario y de manera urgente realizar capacitaciones a todas las entidades encargadas de velar por las víctimas, brindando una mejor atención tanto policial o MP, por lo se debe concientizar a las autoridades y sobre todo

al Estado Peruano reconozca el aumento de casos que existe en la actualidad y que haya medidas drásticas hacia el maltratador de mujeres.

En efecto, con lo expuesto en el párrafo anterior se ha realizado las preguntas 6 y 10 donde se obtuvieron respuestas generadas por los mismos especialistas mencionados en esta tesis quienes consideran que los DD. FF se estarían vulnerando cuando existen violencia hacia ellas, en donde el mismo Estado no establece bien medidas necesarias a la víctima en donde el mismo agresor vulnera cada día hasta querer llegar a la consumación del delito. Es por ello, que en la pregunta 6 se obtuvo como resultado el 37.8% que equivale a 17 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 15.6% que da a 7 personas están parcialmente de acuerdo y el 46.7% que se ha generado a 21 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención y en cambio en la pregunta 10 se ha obteniendo como resultado el 35.6% que se ha realizado a 16 personas están de acuerdo con la pregunta formulada, el 26.7% que equivale a 12 personas están parcialmente de acuerdo y el 37.8% que se ha equivalido a 17 personas están en desacuerdo con la pregunta en mención.

CONCLUSIONES

- ❖ Cabe precisar que en el distrito de Catacaos se ha vulnerado derechos fundamentales como la dignidad humana que toda mujer tiene al ser golpeada, humillada por un ser que no merece el mínimo respeto de nadie, otro derecho que se ha vulnerado es la salud, en donde la víctima obtiene lesiones tanto físico y psicológico causándole hasta su propia muerte, en donde ya ocurriría otro tipo de delito como el feminicidio, cosa que el agresor quiere llegar a un cierto punto en donde la vida de la víctima para él no vale nada.

- ❖ Es muy común este tipo de delito, el cuál acarrea en varios años atrás hasta la actualidad estos casos en donde la doncella es víctima de un nefasto golpeador que solo le gusta ser quien gobierne en la vida de la fémina, cosa que no debería ser así, es por ello que en la ley 30364 su finalidad es prevenir, ayudar a las mujeres en salir de este caos que las atormenta pero lastimosamente el machismo de las autoridades pueden más que la propia vida de la mujer, en donde no se les considera en el mínimo respeto hacia ellas, en donde la ley no la acatan más bien es una burla para ellos.

- ❖ La gran mayoría de hombres les gusta satisfacerse del dolor de la mujer, en donde las obligan a tener relaciones sexuales, en donde la fémina por miedo accede o son maltratadas por estos individuos que solo lo hacen para satisfacer su hombría trasgrediendo su sexualidad como mujer. Cabe auto mencionar, que nadie merece pasar por estos acontecimientos tan indeseables, tan caóticos, en donde la libertad sexual debe ser por consentimiento en pareja.

- ❖ La actuación del Estado ante estos casos de violencia contra la fémina no ha sido en un total asertivo, en donde las mismas autoridades no acatan la ley, más bien hacen caso omiso antes estos acontecimientos que se generan

ante la sociedad, prevaleciendo el machismo contra la mujer en donde existen casos en que mujeres a la hora de interponer una denuncia contra el agresor, las mismas autoridades hacen caso omiso ante estas situaciones, más bien les da importancia a otros delitos como homicidios, robos, entre otros más no denuncias de violencia contra la fémina, lo que esperan es que este delito sea consumado y ahí recién toman cartas en el asunto, cosa que debe cambiarse ante esta caótica realidad.

RECOMENDACIONES

- ❖ En el distrito de Catacaos deben unirse para erradicar definitivamente estos sucesos que están generándose desde años antiguos hasta la actualidad, en donde los estereotipos es el principal factor negativo que todos debemos eliminar al escuchar a personas diciendo que la fémina es para la casa y el gran machista solo se dedica al trabajo o que las mujeres debemos obedecer, bajar la cabeza ante los hombres, idealizándolos como el patriarca del hogar cosa que se debe eliminar, debido a que ya no estamos en el siglo antiguo sino en el siglo XXI en donde todo a cambiado, es por ello, que se debe erradicar todo estos factores negativos que solo generan problemas ante la sociedad. Por lo tanto, las mujeres del Distrito de Catacaos deben unirse para poner fin a esto y erradicarlo para siempre.
- ❖ Es muy importante recomendar que se debe acatar de acuerdo a la ley N° 30364 y no dar caso omiso ante estos sucesos que hoy en día se enfrenta las féminas que cualquier tipo de violencia, el cual, es momento que las autoridades como el MP, La PNP, la ONU, La defensoría del Pueblo y el MIMP tomen cartas en el asunto ante estos acontecimiento con la finalidad de cambiar todo este panorama que se ha realizado, en donde la mujer sea respetada ante las autoridades, sean escuchadas por ellos mismos y sean asuntadas ante estos sucesos que sufren.
- ❖ El Estado debe realizar campañas en donde toda mujer pueda asistir y ser escuchadas por especialistas, en donde concientizar sea un plan para erradicar de una vez por todas las violencias en forma general que sufre toda mujer maltratada, ultrajada por un ser individuo que no merece respeto hacia la sociedad.

REFERENCIAS

- Alcántara, L. (2021). *El Rol del sujeto pasivo en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Perú.
- Ángulo, C. (2019). *Violencia de pareja en las mujeres del Distrito de Junín*. (tesis posgrado). Universidad Nacional del Centro del Perú. Perú.
- Aranzamendi, Z. (2010). *Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis*. Lima: Grijley.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México DF: Grupo Editorial Patria.
- Bembibre, C (2011). *Sociedad y Violencia*. Madrid. Alfaguara.
- Cagigas, A. (2000). El patriarcado como origen de la violencia doméstica. *Revista Monte Buciero N°5*, Ayuntamiento de Santoña. Pp 307.
- Carballo, M. y Guelmes, E. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación. *Revista Universidad y Sociedad*, 8(1), 140-150. Recuperado de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/317/314>
- Carruitero, F. y Sosa, H. (2003). *Medios de Defensa de los Derechos Humanos en el Sistema Internacional, Modelos, Doctrina. Jurisprudencia y Tratados Internacionales*.
- Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*. (tesis pregrado). Universidad de Chile. Chile.
- Corsi, J. (1990). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°4. Derechos Humanos y Mujeres. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>

- Del Águila, J. (2019). *Violencia familiar, análisis de la Ley 30364 (2ª ed.)*. Lima: Ubilex Asesores.
- Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Fix, H. (1996). *Función del Poder Judicial en los sistemas constitucionales latinoamericanos*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.
- García, L. (2017). *Muestreo probabilístico y no probabilístico. Teoría*. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-teoria/>
- Hernández, R., Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.
- Lazarte, M. (2019). *Implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia según Ley N° 30364. (tesis pregrado)*. Universidad Nacional de Piura. Perú.
- Ley N°30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano. Recuperado de: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf.
- Malo, F. y Campillo, E. (2018). *Análisis de los mecanismos normativos para prevenir y sancionar el maltrato contra la mujer en Colombia (2008-2017)*. (tesis pregrado). Universidad Libre Sede Cartagena. Colombia.
- Mantzavinos, C. (2016). *Hermeneutics*. (Fall 2020 Edition). (E. N. Zalta, Ed.) California, Estados Unidos: The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Obtenido de <https://plato.stanford.edu/archives/fall2020/entries/hermeneutics/>

- Mimi, M., Nor, L., Lai, C., & Kahirol, M. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 164-171. Recuperado de <https://cutt.ly/XeKQNML>.
- Moscol León, R. (2022). Análisis de la víctima de violencia familiar y la necesidad de perfeccionamiento de la Ley N° 30364, en Piura, 2021. (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Piura. Perú.
- Navarro, M. (2010). Los Derechos Fundamentales de la Persona. Derecho y cambio social. Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-san-luis-gonzaga/derecho-civil/dialnet-los-derechos-fundamentales-de-la-persona-5500999/21448234>.
- Niño, V. (2011). Metodología de la investigación. Bogotá: Ediciones de la Universidad.
- Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2022). Informe cifras de violencia de género en el Perú. Recuperado de: <https://www.mpfm.gob.pe/observatorio/>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e los integrantes del grupo familiar (2018). Impacto y consecuencias de violencia contra las mujeres. Recuperado el 09 de noviembre del 2018 en <https://observatoriovioencia.pe/impacto-y-consecuencia-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>
- Omair, A. (2015). Selecting the appropriate study design for your research: Descriptive study designs. *Journal of Health Specialities*, 3(3), 153-156. Recuperado de <https://cutt.ly/leMqO1R>
- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf.
- Orna, O. (2013). Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias, análisis de los estudios estadísticos sobre violencia familiar en el Distrito de

- San Juan de Lurigancho – Lima- Callao y otras ciudades del país. (tesis posgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- Quiróz, M. (2019). Maltrato a la mujer desde la perspectiva del Derecho Penal Colombiano: historias de vida del barrio la Pradera de Barranquilla. (tesis pregrado). Universidad de la Costa. Colombia.
- Ramírez, L. (2018). El delito de violencia contra la mujer en el distrito de Villa María del Triunfo 2017. (tesis pregrado). Universidad Privada Telesup. Perú.
- Ramos, A. (2022). Efectos de la violencia familiar en la calidad de vida de las mujeres calle Zela del distrito El Porvenir, 2021. (tesis pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.
- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades, 23(1), 9-17. Recuperado de: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>.
- Rodas, P. (2021) Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima, Perú: Grijley.
- Salinas, S. (2010). El delito de violación sexual en el Perú. Actualidad Jurídica, Gaceta Jurídica. Perú.
- Soto, N. (2018). “Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales”: El caso de Metepec Estado de México. (tesis pregrado). Universidad Autonoma del Estado de México. México.
- Suárez, P. (2011). Población de estudio y muestra. Recuperado de http://udocente.sespa.princast.es/documentos/memorias/Metodologia_Investigacion/Presentaciones/4_%20poblacion&muestra.pdf.
- Taco, G. (2019). Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del Distrito de San Martín de Porres, 2019. (tesis posgrado). Universidad Alas Peruanas. Perú.

- Valle, M. (2019). Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a propósito de la Ley N° 30364 (tesis pregrado). Universidad Nacional de Piura. Perú.
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(4), 5-13. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014.
- Villabella, C. (2015). *Los Métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Villareal, J. (2022). *Delitos Sexuales Análisis de la doctrina y jurisprudencia*. Lima-Perú: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

Anexo 2. Cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título: “Violencia contra la mujer y la vulneración de los Derechos Fundamentales en el Distrito de Catacaos 2022 - 2023”

Objetivo:

Conocer sobre los criterios, aportes y experiencia de la población escogida para la investigación respecto a la violencia contra la mujer y la evidente vulneración de los derechos fundamentales, así como analizar si se determinan que derechos fundamentales son vulnerados por la violencia contra la mujer, se va a contribuir a que las autoridades competentes actúen conforme a sus atribuciones a fin de contrarrestar los hechos de violencia en la población, otorgando así la protección debida a la víctima.

Consigna:

Con el presente cuestionario, lo que se busca es determinar qué derechos fundamentales son vulnerados en la violencia contra la mujer del Distrito de Catacaos 2022, por ello se han elaborado las preguntas a la población seleccionada con el fin de que brinden su conocimiento y su experiencia en el ejercicio de su profesión sobre algún caso que hayan asumido respecto a la violencia contra la mujer, y de esta manera poder obtener la información necesaria para el desarrollo del estudio.

DATOS GENERALES DEL ABOGADO ENCUESTADO:

- Grado académico:
- Años de colegiado:
- Centro de labores:
- Edad:

Instrucciones: seleccione la respuesta que considere correcta con una (X).

1.- ¿Considera usted que los casos de violencia contra la mujer han disminuido con la promulgación de la Ley N° 30364?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) En desacuerdo

2.- ¿Considera usted que la Ley N° 30364 establece de manera adecuada los sujetos de protección frente a hechos de violencia?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) En desacuerdo

3.- ¿Considera Usted que los hechos de violencia resultan tan frecuentes en la sociedad que las víctimas han normalizado los hechos violentos y estos son transmitidos en generaciones?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) En desacuerdo

4.- ¿Considera usted que el sujeto pasivo de los delitos de violencia contra la mujer recibe los tratamientos adecuados por parte de las Instituciones del Estado después de realizar su denuncia?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) En desacuerdo

5.- ¿Considera usted que, la participación de los Centros de emergencia mujer en los casos de violencia resultan de gran ayuda para que la víctima de los hechos de agresión se sienta protegida?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) Desacuerdo

6.- ¿Considera usted que los derechos fundamentales en que se vulneraría en la violencia contra la mujer del distrito de Catacaos?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) Desacuerdo

7.- ¿Considera usted que las Instituciones del Estado destinadas a la atención y protección de las víctimas de violencia deben mejorar respecto a ello?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) Desacuerdo

8.- ¿Considera usted que es necesario que se brinden capacitaciones constantes al personal que labora en el Ministerio Público y en las Comisarias para que puedan atender a las víctimas de violencia haciendo prevalecer sus derechos frente a la afectación sufrida por parte de su agresor?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) Desacuerdo

9.- ¿Considera usted que, si los operadores de justicia al momento de accionar sobre la víctima en los hechos de violencia, reconocen el bien jurídico protegido que se trasgrede puedan actuar conforme a sus funciones para garantizar la protección debida frente al hecho ocurrido?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) Desacuerdo

10.- ¿Considera usted, que, si el Estado establece las medidas necesarias para la protección de la víctima y para la sanción con el sujeto activo, se va a evitar que sigan aumentando los casos de violencia que traen consigo lesión en los derechos fundamentales del sujeto pasivo?

a) De acuerdo

b) Parcialmente de acuerdo

c) Desacuerdo

OBSERVACIONES:

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Anexo 3. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos:



ANEXO N°03

TÍTULO: “Violencia contra la Mujer y la vulneración de los Derechos Fundamentales en el Distrito de Catacaos 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

Anexo 4. Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Karin Saavedra Saldaña con DNI/C.E. N° 02896436 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo parcial en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2022.

Magister : Karin Saavedra Saldaña
DNI/C.E. : 02896436
Especialidad : Gestión Pública
E-mail : susanasaave@hotmail.com

ICAP. 2509
FIRMA

Anexo 5. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos:



Título: “Violencia contra la Mujer y la vulneración de los Derechos Fundamentales en el Distrito de Catacaos 2022”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			

Anexo 6. Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **OMAR GABRIEL VELASCO PALACIOS**, con DNI/C.E. 05641721, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Coordinador de la escuela profesional de derecho.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					x
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Magister : Omar Gabriel Velasco Palacios
DNI : 05641721
Especialidad : Derecho Civil y Comercial
E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe

FIRMA

Anexo 8. Constancia de validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Francisco López Cruz con DNI/C.E. N° 46091219 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Magister : Manuel Francisco López Cruz
DNI/C.E. : 46091219
Especialidad : Gestión Pública
E-mail : manuel9_89@hotmail.com



Manuel Francisco López Cruz
ABOGADO
Reg. ICAP 3329
FIRMA

Anexo 9. Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los Abogados con especialidad en derecho penal de los Estudios jurídicos de Catacaos:

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	45	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	45	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	10



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Violencia contra la Mujer y la vulneración de los Derechos Fundamentales en el Distrito de Catacaos, 2022.", cuyo autor es INFANTE CASTRO OSCAR ANDERSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO DNI: 46091219 ORCID: 0000-0001-5179-8487	Firmado electrónicamente por: MANULOPEZ el 12- 07-2023 01:16:08

Código documento Trilce: TRI - 0583545